



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCI SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MARTES 04 DE MARZO DE 2008
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Ecología y gestión Ambiental.

Decreto Administrativo por el cual se declara Área Natural Protegida, bajo la modalidad de Reserva Estatal, el sitio denominado "Tancojol"

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. y Fax 812-50-86
Conmutador 814-13-34
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

C. P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1º fracciones I, III, IV y X, 7º fracciones V y XXI, 44, 45 y 46 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º fracción IV; 2º fracción II, 7º fracciones I, II, VIII, XXXVI, XXXVII y XXXIX, 28, 29 fracción III, 32, 33 fracción IV y V, 34, 37 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 11, 12 y 39 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 6 fracción II, 10 al 14 y 15 bis 1 del Decreto Administrativo de creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de agosto de 1994, el Banco Nacional de Crédito Rural, S. C. N. a través del Fondo Ganadero, mediante Acta de Entrega-Recepción hizo entrega a la Secretaría de Desarrollo Social, de un predio rústico denominado "Centro de Cría Tancojol" con una superficie de 3,827-94-14 hectáreas, ubicado en el municipio de San Vicente Tancuayalab, S. L. P., inmueble que se encuentra ocupado desde mediados de 1991 por grupos campesinos solicitantes de tierras.

Que en dicha Acta de Entrega-Recepción se estableció que una superficie de 1,687-00-00 ha se utilizara como reserva ecológica para protección del Río Moctezuma, así como la preservación de la flora y fauna de la zona

Que con fecha 07 de noviembre de 1994 el Titular del ejecutivo del Estado de San Luis Potosí solicitó al entonces Secretario de Desarrollo Social del Gobierno Federal, el inicio de los trámites tendientes a desincorporar del Patrimonio Inmobiliario Federal el inmueble denominado Centro de Cría Tancojol con el fin de destinarlo al reparto de tierras a los grupos solicitantes.

Que con fecha 20 de mayo de 2004 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se retiran del Servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, una fracción de terreno con superficie de 3,459,86-76.4473 hectáreas, así como las zonas denominadas "zona urbana" y "ex oficinas administrativas" con una superficie de 09-26-77.6218 hectáreas y 05-70-43.1396 hectáreas respectivamente, y un área denominada "reserva ecológica, con superficie de 95-67-18.7673 hectáreas, que forman parte de un predio de mayor extensión conocido como "Tancojol", ubicado a la altura del kilómetro 32 de la carretera

Taquían-San Vicente, Municipio de San Vicente Tancuayalab, Estado de San Luis Potosí, desincorporándose del régimen de dominio público de la Federación y autorizándose a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, las enajenara a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Que el Artículo primero del Decreto mencionado en el párrafo anterior indica que "... la fracción de terreno con superficie de 95-67-18-7673 hectáreas, las utilice (el Gobierno del Estado de San Luis Potosí) para el establecimiento de un área natural protegida".

Que mediante Contrato de fecha 20 de octubre de 2004 celebrado entre el Gobierno Federal representado por la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, fue señalado como parte de la enajenación a título gratuito, a una Reserva Ecológica con una superficie de 95-67-18.7673 hectáreas.

Que es interés de Gobierno del Estado declarar como Área Natural Protegida la Reserva Ecológica del Predio Tancojol, con el objeto de contribuir a la conservación de las Selvas Medianas Subperennifolias y las Selvas Bajas Espinosas del Estado mismas que proveen de innumerables servicios ambientales al municipio de San Vicente Tancuayalab y por lo tanto al Estado de San Luis Potosí.

Que la Reserva Ecológica del Predio Tancojol por su ubicación, representa un refugio para la flora y fauna de la región compuesta de elementos representativos de la Planicie Costera del Golfo y la Sierra Madre Oriental, bajo la influencia del clima tropical.

Que la Reserva Ecológica denominada Tancojol es un elemento fundamental para la conservación de la diversidad biológica in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y del mantenimiento y recuperación de las poblaciones viables de especies y su entorno natural.

Que la existencia de Selvas Medianas Subperennifolias y las Selvas Bajas Espinosas actualmente se encuentran de forma relictual en la Planicie Costera del Golfo Norte y por lo tanto la Reserva Ecológica de Tancojol presenta las características adecuadas para impulsar el rescate de este tipo de vegetación bajo la teoría de las Islas de Vegetación.

En consecuencia y para logro de los anteriores objetivos y como es de orden público e interés social, he determinado expedir el siguiente:

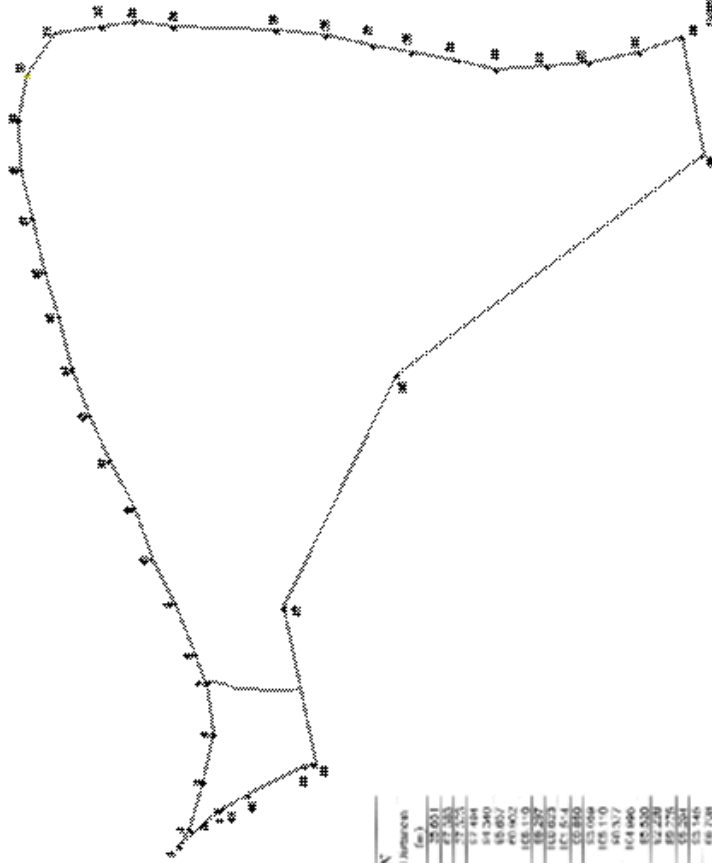
DECRETO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Área Natural Protegida, bajo la modalidad de Reserva Estatal, el sitio denominado "Tancojol" con una superficie de 95-67-18.7673 hectáreas, localizado en el Municipio de San Vicente Tancuayalab en el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo al siguiente cuadro de construcción y al plano de localización que forma parte del presente decreto, conforme a lo previsto en el Estudio Técnico Justificativo del Área:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Estación	Punto Visado	Distancia	Rumbo	Vértice	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM	
					X	Y		
1	2	37.323	S 56° 24' 05" E	1	9118.91	-57115.46	552515.97894	2412049.60364
2	3	97.494	S 73° 42' 34" E	2	9149.99	-57136.11	552547.05894	2412028.95364
3	4	94.340	S 78° 53' 13" E	3	9243.57	-57163.46	552640.63894	2412001.60364
4	5	95.567	N 82° 56' 22" E	4	9336.14	-57181.65	552733.20894	2411983.41364
5	6	60.902	N 66° 44' 14" E	5	9430.99	-57169.90	552828.05894	2411995.16364
6	7	105.119	N 68° 27' 53" E	6	9486.94	-57145.85	552884.00894	2412019.21364
7	8	99.297	N 61° 55' 06" E	7	9584.72	-57107.26	552981.78894	2412057.80364
8	9	100.623	N 69° 41' 01" E	8	9672.33	-57060.52	553069.39894	2412104.54364
9	10	101.514	N 62° 05' 20" E	9	9766.69	-57025.58	553163.75894	2412139.48364
10	11	99.850	N 66° 51' 35" E	10	9856.39	-56978.06	553253.45894	2412187.00364
11	12	93.059	N 66° 01' 53" E	11	9946.21	-56938.32	553343.27894	2412226.74364
12	13	105.110	N 75° 03' 17" E	12	10034.51	-56904.01	553431.57894	2412261.05364
13	14	90.377	N 71° 23' 06" E	13	10136.07	-56876.90	553533.13894	2412288.16364
14	15	104.995	N 78° 30' 14" E	14	10221.71	-56848.05	553618.77894	2412317.01364
15	16	95.520	N 76° 40' 32" E	15	10324.60	-56827.13	553721.66894	2412337.93364
16	17	92.228	N 86° 53' 19" E	16	10417.55	-56805.11	553814.61894	2412359.95364
17	18	89.275	S 79° 15' 15" E	17	10509.64	-56800.11	553906.70894	2412364.95364
18	19	95.294	S 55° 34' 22" E	18	10597.35	-56816.75	553994.41894	2412348.31364
19	20	93.145	S 08° 40' 58" E	19	10675.96	-56870.63	554073.02894	2412294.43364
20	21	66.708	S 06° 44' 46" E	20	10690.02	-56962.71	554087.08894	2412202.35364
21	22	78.026	S 07° 43' 03" W	21	10697.85	-57028.95	554094.91894	2412136.11364
22	23	98.082	S 03° 54' 41" W	22	10687.38	-57106.27	554084.44894	2412058.79364
23	24	102.825	S 01° 00' 52" E	23	10680.69	-57204.12	554077.75894	2411960.94364
24	25	99.020	S 05° 05' 29" W	24	10682.51	-57306.93	554079.57894	2411858.13364
25	26	91.548	S 12° 31' 11" W	25	10673.72	-57405.56	554070.78894	2411759.50364
26	27	79.057	S 08° 25' 24" W	26	10653.87	-57494.93	554050.93894	2411670.13364
27	28	90.355	S 11° 19' 42" W	27	10642.29	-57573.14	554039.35894	2411591.92364
28	29	79.511	S 12° 44' 53" W	28	10624.54	-57661.73	554021.60894	2411503.33364
29	30	97.081	S 02° 40' 11" E	29	10607.00	-57739.28	554004.06894	2411425.78364
30	31	85.411	S 03° 49' 55" E	30	10611.52	-57836.26	554008.58894	2411328.80364
31	32	98.433	S 14° 34' 47" E	31	10617.23	-57921.48	554014.29894	2411243.58364
32	33	91.389	S 16° 57' 00" E	32	10642.01	-58016.74	554039.07894	2411148.32364
33	34	228.566	S 79° 53' 00" W	33	10668.65	-58104.16	554065.71894	2411060.90364
34	35	737.493	N 35° 02' 37" W	34	10443.64	-58144.31	553840.70894	2411020.75364
35	36	495.600	N 63° 38' 58" W	35	10020.17	-57540.51	553417.23894	2411624.55364
36	37	307.508	S 78° 22' 14" W	36	9576.06	-57320.53	552973.12894	2411844.53364
37	38	21.143	N 12° 24' 51" W	37	9274.87	-57382.52	552671.93894	2411782.54364
38	39	124.611	N 26° 44' 49" W	38	9270.32	-57361.87	552667.38894	2411803.19364
39	40	63.283	N 27° 27' 08" W	39	9214.24	-57250.60	552611.30894	2411914.46364
40	41	35.651	N 39° 12' 08" W	40	9185.07	-57194.44	552582.13894	2411970.62364
41	1	67.383	N 40° 21' 04" W	41	9162.54	-57166.81	552559.60894	2411998.25364
				1	9118.91	-57115.46	552515.97894	2412049.60364

RESERVA ESTATAL DEL PREDIO TANCOJOL



CUADRO DE CONSTRUCCION

Folios	Plots	Reserva	Superficie (m ²)
1	108-178 W		25 031
2	108-178 W		25 031
3	108-178 W		25 031
4	108-178 W		25 031
5	108-178 W		25 031
6	108-178 W		25 031
7	108-178 W		25 031
8	108-178 W		25 031
9	108-178 W		25 031
10	108-178 W		25 031
11	108-178 W		25 031
12	108-178 W		25 031
13	108-178 W		25 031
14	108-178 W		25 031
15	108-178 W		25 031
16	108-178 W		25 031
17	108-178 W		25 031
18	108-178 W		25 031
19	108-178 W		25 031
20	108-178 W		25 031
21	108-178 W		25 031
22	108-178 W		25 031
23	108-178 W		25 031
24	108-178 W		25 031
25	108-178 W		25 031
26	108-178 W		25 031
27	108-178 W		25 031
28	108-178 W		25 031
29	108-178 W		25 031
30	108-178 W		25 031
31	108-178 W		25 031
32	108-178 W		25 031
33	108-178 W		25 031
34	108-178 W		25 031
35	108-178 W		25 031
36	108-178 W		25 031
37	108-178 W		25 031
38	108-178 W		25 031
39	108-178 W		25 031
40	108-178 W		25 031
41	108-178 W		25 031

NOTA: El presente es un instrumento de inscripción de bienes inmuebles que no constituye un título de propiedad y no otorga derechos de dominio. El presente es un instrumento de inscripción de bienes inmuebles que no constituye un título de propiedad y no otorga derechos de dominio.

HECHO Y SEGAM

POLIGONO DE LA RESERVA

108-178 W

108-178 W

108-178 W

SUPERFICIE 250.31 m² - 10.7873 Hectáreas

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en su calidad de propietario de la superficie declarada, deberá destinarla para uso exclusivo de protección y conservación, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, el Decreto del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí, el Estudio Técnico Justificativo del Área, el Plan de Manejo del Área y las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, no podrá realizar actos traslativos de la propiedad, pudiendo solamente permitir a través de convenios de colaboración, el uso de parte o de la totalidad las fracciones declaradas, a aquellas personas físicas o morales dedicadas a la conservación y protección de los recursos naturales con el compromiso de proteger y conservar el área decretada.

ARTÍCULO CUARTO. La administración, conservación, desarrollo y vigilancia del Área Natural Protegida, estará a cargo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, o por el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas, con la participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentos cuando sea necesario, el Municipio de San Vicente Tancuayalab y los organismos de la sociedad civil legalmente constituidos e interesados en el Área. Asimismo, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado, promoverá la participación de los habitantes de la zona de influencia del Área Natural Protegida del Municipio de San Vicente Tancuayalab, en la protección y conservación del Área.

ARTÍCULO QUINTO. Para la consecución de los objetivos del presente Decreto, se establecerá la estructura participativa y organizacional que mejor convenga en los términos que para tal efecto determine el Plan de Manejo del Área Natural Protegida.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, por sí o a través del Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas con la participación de todos los sectores social, público y privado, formulará y aplicará el Plan de Manejo del Área, de conformidad con lo establecido por la Ley Ambiental del Estado, el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí, el Estudio Técnico Justificativo del Área, el presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todas las obras y actividades tanto públicas como privadas que se pretendan realizar dentro del Área Natural Protegida, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo del Área y demás disposiciones jurídicas aplicables. En consecuencia, hasta en tanto no se cuente con el Plan de Manejo, para la realización de éstas, se deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo, el Decreto del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí, el presente Decreto y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. En el Área Natural Protegida, las autoridades competentes no autorizarán la fundación de nuevos centros de población.

ARTÍCULO NOVENO. Los visitantes al Área Natural Protegida, deberán considerar lo previsto en el presente Decreto, el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí, y los lineamientos que deriven del Plan de Manejo, con el fin de no alterar en forma significativa, la dinámica natural de las comunidades bióticas del área.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la circunscripción territorial a que corresponde el Área Natural Protegida bajo la modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol". La inscripción se hará dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los Notarios y otros Fedatarios Públicos, que intervengan en los actos, convenios, contratos y cualquier otro acto relativo a la propiedad del Área Natural Protegida, deberán hacer referencia a la presente Declaratoria y sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Manejo del Área Natural Protegida "Tancojol", deberá ser elaborado conforme a los lineamientos que marca la Ley Ambiental del Estado y el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí, con la participación de las organizaciones, agrupaciones y habitantes de la zona de influencia del área, en un término de 365 días hábiles contados a partir de que surta efectos el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de la Función Pública de la Federación, el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas disposiciones administrativas que se opongan a la presente Declaratoria.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 21 días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

C. P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA
(RÚBRICA)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA
(RÚBRICA)

SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

ING. RODOLFO ARTURO TREVIÑO HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)